



CASO No. 2044-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DR. FABIAN SANCHO LOBATO, JUEZ CONSTITUCIONAL PRINCIPALIZADO. - Quito, 27 de junio de 2012.- Las 14H15.- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducidas por los señores Fredy Gonzalo Saldarriaga Corral y Dr. Alejandro Xavier Sánchez Muñoz, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Atacames, en mi calidad de Juez Constitucional Principalizado mediante oficio No. 0580-CC-SSG-2012 y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-**Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación al Juicio Especial No. 872-2010 MAS, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-**SEGUNDA.-**Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los terceros con interés en el proceso, esto es a la señora Blanca Antonieta Barberán Loor y otros herederos del señor Jaime Eli Casanova Mendoza, para lo cual se notificará en la casilla constitucional No. 165 señalado por el señor Carlos Fredy Casanova Barberan.-**TERCERA.-**Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.- **QUINTA.-**Téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas, así como también se advierte a las partes la obligación de señalar la casilla constitucional o el medio más idóneo para las futuras notificaciones. **NOTIFIQUESE.-**

Dr. Fabián Sancho Lobato
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.-Quito, 27 de junio de 2012.- Las 14H15

Abg. Alvino Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc

